387

ASIGNA DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, A GISELLE ARLETH CARTES ESPINOZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 877 /

CONCEPCIÓN, 18 OCT. 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.

3. El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 17 (V. y U.) de 2019, que designa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio ORD N° 9.046 del Director del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 11.10.2019, se solicitó asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para **Giselle Arleth Cartes Espinoza.**

2. Que, mediante Memorándum N° 756, del 16.10.2019, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando el Informe N° 36, del 15.10.2019, según el cual: *"De acuerdo a la revisión de la solicitud de asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña Giselle Arleth Cartes Espinoza, se debe señalar que el expediente cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y que justifican la entrega de la asignación directa requerida"*, con el fin de favorecer la seguridad, salud y bienestar de la solicitante y su grupo familiar.

3. Que, por otra parte, en el Oficio del Considerando 1, el SERVIU solicitó eximir a la beneficiaria respecto al monto del subsidio y de la limitación de que ese monto no debe superar el 80% de la renta acordada, toda vez que la Sra. Cartes no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual; eximir del ahorro mínimo y su acreditación, ya que la Sra. Cartes no cuenta con capacidad de ahorro para reunir el monto mínimo de 4 UF para postular a este programa de subsidio; eximir de la exigencia de que el Núcleo Familiar cuente con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; y eximir de la acreditación de ingresos familiares y su consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades, pues sus ingresos provienen del trabajo informal consistente en estampado y costuras, y de la pensión de alimentos de sus hijos, la cual solo esporádicamente recibe.

4. Que, encontrándose la persona individualizada en el Considerando 1° en condiciones de precariedad habitacional, asociadas a una situación de vulnerabilidad tanto en el ámbito social como económico, existe una urgente necesidad del grupo familiar de acceder a una vivienda, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a **Giselle Arleth Cartes Espinoza,** RUT N° 13.725.499-9, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada un subsidio de **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 682 (V. y U.) de 2019, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de 2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, destinado a financiar los gastos que se incurra en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con lo establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, en cuanto al monto del subsidio y en lo relativo a que ese monto no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6, 16° letras c) y f), y 18 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación, y del monto total de ingresos con que debe contar el Núcleo Familiar.

7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Bio Bío.

8. Corresponderá a SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

9. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U) de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DEL BIO BIO Secretario Regional Ministerial

JAMES VARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO

CYM/MVPXMEF/SPC

Distribución:
- **Giselle Arleth Cartes Espinoza** – Lanalhue N° 722, Lagos de Chile, Concepción
- DPH MINVU
- Dirección Regional SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Bio Bío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Bio Bío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento
- Sección Jurídica
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO